

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

COMISION PROVINCIAL.—Seccion de Fomento.—Montes.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 97, 98 y 99 del Reglamento de montes de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes, se procederá a la enajenación de los pastos y leñas concedidos al Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en virtud de la Real orden de 8 de Febrero último, de los tranzones que se expresan en el adjunto estado.

Número del tranzon.	NOMBRE de los sitios que comprende.	LIMITES.	Epoca de la corta.	Epoca en que ha de empezarse el aprovechamiento de pastos.	Tasacion total de pastos y leñas. Pesetas.
1.	Media Dehesa de abajo, perteneciente al monte núm. 47 del catálogo, denominado Dehesa boyal.	N. Media Dehesa de arriba.	1.º Octubre de 1877.	1.º Octubre de 1872.	7.050
		S. Cerca de Salinas.			
		E. Cañada Real.			
		O. Cierro de D. Antonio Arroyo.			
1.	Media Dehesa de arriba, perteneciente al mismo monte núm. 47.	N. Cañada.	1.º Octubre de 1877.	1.º Octubre de 1872.	7.050
		S. Cierro de D. Antonio Arroyo.			
		E. Arroyo del Espino.			
1.	La Nava del monte, núm 52 del mismo nombre.	N. Cercado de particulares.	1.º Octubre de 1877.	1.º Octubre de 1872.	7.050
		S. y E. Juncal Peñagorda.			
		O. Prado Colladillo y Cañada.			
1.	La Mata del monte, núm. 49 del mismo nombre.	N. Cercados particulares.	1.º Octubre de 1877.	1.º Octubre de 1872.	7.050
		S. Arroyo Racrillos y terrenos particulares.			
		E. O. Terrenos particulares.			
2.	Cuartel del Soriano, ó primera suerte en la Raya, perteneciente al monte la Raya, número 51.	N. Cañada.	1.º Octubre de 1878.	1.º Octubre de 1873.	6.000
		S. Camino de las huertas de Puerta Lovera.			
		E. Camino del Puerto.			
		O. Idem id.			
4.	Tercera suerte de la Raya, perteneciente al mismo monte núm. 51.	N. Cañada del Puerto.	1.º Octubre de 1872.	1.º Octubre de 1872.	7.500
		S. Dehesa boyal.			
		E. Segundo tranzon.			
		O. Cañada del Puerto.			
5.	Arroyo hondonero, Asiento de Benito, Rebollar y cerca de la villa del monte número 50 del catálogo.	N. Hoya del nido.	1.º Octubre de 1873.	1.º Octubre de 1872.	10.000
		S. Monte de la Raya.			
		E. Arroyo Majada de Calderero.			
		O. Terrenos llamados de Matanzas.			
6.	Ladera de la Vaqueriza, Colladillo y Garganton, del monte núm. 50 del catálogo.	N. Mina de Garganton.	1.º Octubre de 1874.	1.º Octubre de 1872.	6.000
		S. Huerta de Francisco Garcia.			
		E. Arroyo del Huero del Chanchal.			
		O. Idem Majada del Caldero.			
7.	Prado Concejo navazo ó sea monte número 56 del catálogo.	Cercado de pared.	1.º Octubre de 1875.	1.º Octubre de 1872.	11.600
		Concejo de las Pozas, id. núm. 54.			
		Prado ensancho, id. núm. 55.			
		Dehesilla núm. 48.			
7.	Cabezuela núm. 53.	Idem id.	1.º Octubre de 1875.	1.º Octubre de 1872.	11.600
		Idem id.			
		Idem id.			
		Idem id.			
7.	Prado Palomar.	N. Fincas de la capellanía de Navalafuente.	1.º Octubre de 1875.	1.º Octubre de 1872.	11.600
		S. Cerca de Antonio Arroyo.			
		E. Tierras de Manuel Madrid.			
		O. Cerca de Matalon.			
7.	Prado de las Animas.	N. Prado de Miguel Altanero.	1.º Octubre de 1875.	1.º Octubre de 1872.	11.600
		S. Cañada Real.			
		E. Calleja de la Dehesilla.			
		O. Prado de Miguel Altanero.			
7.	Prado Porrones.	N. Prado de Andrés Ramirez.	1.º Octubre de 1875.	1.º Octubre de 1872.	11.600
		S. Terrenos de Antonio Arroyo.			
		E. Colada de la Raya.			
		O. Terrenos de Antonio Arroyo.			
8.	Media Dehesa boyal de arriba, del monte número 47 del catálogo.	N. Monte de la Raya.	1.º Octubre de 1876.	1.º Octubre de 1876.	8.000
		S. Camino de la dehesa Hoya.			
		E. Arroyo de las Zaurdas.			
		O. Primer tranzon.			

De cuyos referidos tranzones se efectuará con la debida separacion y por su orden, subasta pública doble y simultánea, que tendrá lugar ante esta Comision provincial, plaza de Santiago, núm. 2, y ante el Ayuntamiento de dicha villa en sus casas consistoriales, á los 30 dias de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, ó sea desde el último en que se verifique su insercion, y si fuese festivo al siguiente, y hora de las doce en punto del dia; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos separados y cerrados para cada tranzon, con sujecion al modelo que seguidamente se inserta, cuyo tipo para cada licitacion será la cantidad expresada en el estado precedente para cada uno de los lotes ó tranzones

mencionados en el mismo en que han sido tasados por el Ingeniero Jefe de Montes.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó del Ayuntamiento citado el 5 por 100 de cada una de las expresadas cantidades en que están tasados los tranzones, acompañando á la proposicion é incluyendo dentro del pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito. Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se procederá á abrir los pliegos presentados con las solemnidades legales, y si resultaren dos ó más proposiciones en las más ventajosas, se celebrará nueva li-

citacion entre sus autores por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas (100 reales) cada una; si ninguno quisiera aumentar el precio ofrecido, se decidirá por la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor haya de adjudicarse el remate.

Tanto en las oficinas de la Diputacion provincial en esta corte, como en las del Ayuntamiento de Miraflores y Escribania numeraria del mismo, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo al cual deben verificarse las operaciones de corta y demás y celebrarse el contrato.

Madrid 30 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.

El Secretario interino, Camilo Pozzi Genton.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta la enajenacion de (aqui se detallará el tranzon y sitio por que se hace proposicion) del monte de la villa de Miraflores, se compromete á adquirirlos por la cantidad de (aqui la cantidad en pesetas, escrita, y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujecion en todo al indicado pliego de condiciones y demás disposiciones legales.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1871 Á 1872.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el artículo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		TOTAL	
	ARTICULOS.	TOTAL	por capitulos.	por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.				
1.º	Personal de la Diputacion provincial.....	16.000'00		
2.º	Material de la Diputacion, Contaduria de fondos provinciales y otras dependencias...	16.000'00		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	329'16		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	"	36.414'16	
4.º	Material de estas Comisiones.....	125'00		
5.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	2.960'00		
6.º	Id. de los Médicos de baños y aguas minerales..	1.000'00		
	Id. de los empleados del ramo de montes con arreglo á la ley de	"		
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.....	2.500'00		
2.º	Idem de bagajes.....	9.500'00		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	14.000'00	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	2.000'00		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"		
	Material para estas obras.....	"		
2.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	"		
	Material para estas mismas obras.....	"		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	"		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	"		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	1.616'32		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 1857 aprobado.....	55.880'00	57.496'32	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas, y otras cargas de justicia.....	"		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	960'00		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	"		
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	"		
3.º	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	"		

ARTICULOS.	TOTAL		TOTAL	
	por capitulos.	por secciones.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	541'66	1.501'66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	"		
6.º	Biblioteca provincial.....	"		
7.º	Museo provincial.....	"		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial suprimida.	"		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	"	250.000'00	
3.º	Idem id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....	"		
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....	"		
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	"		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....	"		
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.				
1.º	Gastos de cárceles.....	"		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.				
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	1.000'00	1.000'00	360.412'14
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.				
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"		
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.				
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	"	6.000'00	
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	6.000'00		
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.				
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	2.500'00	2.500'00	
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	18.074'98	18.074'98	26.574'98
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.				
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1871 procedentes del presupuesto anterior.....	50.000'00	50.000'00	50.000'00
2.º	Id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	"		
TOTAL GENERAL.....				

En Madrid á 1.º de Mayo de 1872.—El Contador de fondos provinciales, interino, Francisco Agustín.—V.º B.º.—El Vicepresidente de la Comision provincial, R. Prieto. Sesion del 3 de Mayo de 1872.—La Diputacion conforme. Asi lo acordó.—El Presidente, Suarez Garcia.—El Secretario, Carranza.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de una parte de la arena para las obras de la presa del Villar, bajo el presupuesto de 20.556 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dichos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 3 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de una parte de la arena necesaria para las obras de la presa del Villar, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita de comparecencia en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y término de diez dias, á Luis Hernandez, vecino de esta villa, que habitó en la Cuesta de la Vega,

número 11, cuarto principal, á fin de ofrecerle la causa criminal que se instruye contra Julian Anton y Baus por lesiones inferidas á su mujer Bonifacia Huller; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por desistido de tal derecho.

Madrid 5 de Mayo de 1872.—Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias, para que dentro de él comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribania de D. Nicolás Motta, á prestar su declaracion de inquirir, D. Anselmo Lorenzo, Director del periódico *La Emancipacion*, en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por haber publicado en él un artículo provocando á la perpetracion de delitos.

Madrid 5 de Mayo de 1872.—Motta.

En virtud de providencia del Sr. Don Manuel Cortés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Sinfiriano Vicente Revilla, se saca á pública subasta la sexta parte de las casas sitas en la calle de Leganitos, números 61, 63 y 65, manzana 546, retasada en la cantidad de 28.858 pesetas, de cuya cantidad se rebajarán las cargas á que se halle afecta; cuyo remate se ha señalado para el dia 4 del próximo mes de Junio y hora de la una de la tarde en la audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo del ex-convento de las Salesas.

Madrid 7 de Mayo de 1872.—El Escribano, Sinfiriano Vicente Revilla.

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eugenio Blazquez Perez, de 26 años, casado, hijo de Lorenzo y de Vicenta, difuntos, empleado, natural de Alcaráz y habitante últimamente en la Costanilla de San Pedro, núm. 5, cuarto principal, para que á las cuatro de la tarde del 14 del corriente se presente en mi audiencia, sita piso bajo de Santa Cruz, con objeto de celebrar un juicio de faltas por hurto; apercibido que de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 4 de Mayo de 1872.—El Juez municipal, Eduardo Garcia de la Varga.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. Jerónimo Montesinos, Escribano de número de esta corte.

Doy fé que en el incidente de pobreza promovido por D. José Garcia y Moreno con D. Domingo Saez, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1872, visto el incidente que pende en mi Juzgado, promovido por D. José Garcia y Moreno, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Juan Antonio Asensio, y seguido con D. Domingo Saez, tambien de esta vecindad, en su nombre y representacion por su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado y el Promotor fiscal sobre defensa por pobre:

1.º Resultando que D. José Garcia y

Moreno tiene solicitado que se le declare pobre para litigar con D. Domingo Saez:

2.º Resultando que conferido traslado á este, y citado y emplazado en persona, no ha comparecido, y se ha sustanciado en su ausencia y rebeldia.

3.º Resultando que comunicado tambien traslado al Promotor fiscal, lo evacuó en su dictámen de 24 de Marzo último, y recibido el incidente á prueba, se ha practicado la testifical propuesta por D. José Garcia Moreno, uniéndose despues á los autos así como á la articulada por aquel Ministerio, de las que constan que el Moreno no paga contribucion ni ejerce industria, no disfruta sueldo ni pension, ni posee bienes de ninguna clase:

1.º Considerando que con arreglo al artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil merecen el concepto de pobres los que viven de un jornal ó salario eventual.

2.º Considerando que D. José Garcia y Moreno se halla comprendido en este caso, pues no disfruta sueldo, pension ni rentas, ni posee bienes ni ejerce industria por las cuales pague contribucion de ninguna clase;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. José Garcia Moreno, quien disfrutará de los beneficios que señala el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio y con las reservas legales; y mando que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio de costumbre por ausencia y rebeldia de D. Domingo Saez, se publique en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo dispuesto en el art. 1.890 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en este dia, de que yo el Escribano doy fé.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

D. Jerónimo Montesinos, Escribano de número de esta corte.

Doy fé que en el incidente que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la misma se sigue á instancia de Doña Maria Crespo con D. Mauricio Rey sobre defensa por pobre, como se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 1.º de Mayo de 1872, visto el incidente que pende en este Juzgado, promovido por Doña Maria Crespo con D. Mauricio Rey, tambien de esta vecindad, en su nombre y representacion por su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado y el Promotor fiscal sobre defensa por pobre:

1.º Resultando que Doña Maria Crespo tiene solicitado que se le declare pobre para litigar con D. Mauricio Rey:

2.º Resultando que conferido traslado á este, y citado y emplazado en persona, no ha comparecido, y se ha sustanciado en su ausencia y rebeldia:

3.º Resultando que comunicado tambien traslado al Promotor fiscal, lo eva-

cuó en su dictámen de 16 de Marzo último, y recibido el incidente á prueba, se ha practicado la testifical propuesta por Doña Maria Crespo, uniéndose despues á los autos así como la articulada por aquel Ministerio, de las que consta que la Crespo no paga contribucion, ni ejerce industria, ni disfruta sueldo ni pension, ni posee bienes de ninguna clase:

1.º Considerando que con arreglo al artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil merecen el concepto de pobres los que viven de un jornal ó salario eventual:

2.º Considerando que Doña Maria Crespo se halla comprendida en este caso, pues no disfruta sueldo, pension ni rentas, ni posee bienes ni ejerce industria por las cuales pague contribucion de ninguna clase;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Doña Maria Crespo, quien disfrutará de los beneficios que señala el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio y con las reservas legales; y mando que esta sentencia, además de notificarse en los estrados del Juzgado y de hacerse notoria por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre por la ausencia y rebeldia de D. Mauricio Rey, se publique en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.190 de dicha ley.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en este dia, de que yo el Escribano doy fé.

Madrid 1.º de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente que firmo en Madrid á 1.º de Mayo de 1872.—Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Para el mejor cumplimiento de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia, y en virtud de providencia dictada por el de igual clase del de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leonardo Puig y Silla, casado con Carmen Rosell, ambos vecinos de dicha ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el citado Juzgado de San Vicente de aquella ciudad á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue en el mismo; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1872.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Dr. D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, y como tal interino de primera instancia por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Mariano Carmona,

natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario a responder a las resultas de la causa que se le sigue por robo de dos yeguas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Mayo de 1872.—Joaquín Balló y Roca.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernández.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Carlos Villedervú, único liquidador de la Sociedad *Capa Blanca y compañía*, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado a mostrarse parte en la causa formada en averiguación del autor ó autores del robo de maderas de la Fábrica en construcción titulada *La Estrella*, sita en término de Collado Villa, perteneciente a dicha Sociedad; bajo apercibimiento de que pasado el citado término sin que comparezca se dará a la expresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Abril de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Valentín Ugalde.

Don Romualdo de la Pisa, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Puerta, Comisionado de apremio que ha sido por plazos vencidos de ventas de bienes nacionales, que ha habitado en Madrid, calle del Mira el Río alta, núm. 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días que por segundo se le señala comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por abusos en el ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo se dará a la expresada causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Abril de 1872.—Romualdo de la Pisa.—Por mandado de su señoría, Valentín Ugalde.

Juzgado de primera instancia del partido de Guadalajara.

Don Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y la voluntad nacional Rey de España, por el presente hago saber que en la causa que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se sigue contra los individuos de la Junta Católica Monárquica de esta capital y su provincia con motivo de la conspiración general carlista que tiene en alarma al país, y de cuya Junta son individuos D. Manuel María Valle, Procurador de este Juzgado, y D. Baltasar Ponciano Zabía, Abogado de los del Colegio de esta ciudad, cuyo paradero de ambos se ignora, he acordado se proceda a la

busca y detención de los mismos, conduciéndolos a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas a fin de recibirles las oportunas declaraciones indagatorias.

Por tanto encargo y ruego a todas las Autoridades así civiles como militares de esa provincia y Jueces de primera instancia de los partidos correspondientes a la misma, se sirvan disponer se practiquen las más activas diligencias en averiguación del paradero de los referidos Valle y Zabía, y caso de ser habidos los conduzcan en el expresado concepto de detenidos a las cárceles de este partido y a mi disposición.

Dado en Guadalajara a 30 de Abril de 1872.—Felipe Antonio Arruche.—Por mandado de su señoría, Benito Martín y Galán.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Debiendo procederse a la provision de la plaza vacante de Inspector especial facultativo de las Escuelas municipales públicas de primera enseñanza de esta capital, dotada con el sueldo anual de 3.750 pesetas, en justa observancia de lo prevenido en el reglamento é instrucciones aprobadas por S. E. para el ejercicio del expresado cargo, los aspirantes que reúnan los requisitos y circunstancias que a continuación se expresan presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Excm. Corporación en el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 8 de Mayo de 1872.—El Secretario, José Dicenta.

Condiciones que se exigen para poder optar al cargo de Inspector especial facultativo de primera enseñanza pública de Madrid.

1.º Haber sido alumno interno ó externo de la Escuela Normal Central, y probado en la misma su actitud legal en los exámenes parciales, generales y de reválida.

2.º Poseer el título que habilite para poder desempeñar el cargo de Inspector de primera enseñanza con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.º Haber ejercido la enseñanza pública con nombramientos legales y excelentes resultados.

4.º Haber desempeñado asimismo el cargo de Inspector de primera enseñanza ó el de Visitador.

5.º Haber ascendido en la carrera según el mérito y años de servicio, obteniendo algunos de los premios señalados en el art. 302 de la ley vigente de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y prestado parte de sus servicios al Municipio de Madrid.

6.º Haber publicado obras literarias y artículos especiales sobre el ramo de primera enseñanza, periódicos referentes a la misma, y escrito memorias ó proyectos de ley.

7.º Haber sido Presidente de alguna Academia de primera enseñanza y estudiado asignaturas correspondientes a otras carreras.

Madrid 8 de Mayo de 1872.—El Secretario, José Dicenta.

Alcaldía popular de El Berrueco.

Don Juan Luelmo, Alcalde popular de esta villa de El Berrueco.

Hago saber que hallándose terminado el apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que ha sufrido alteración, se anuncia para que todos los que se crean agraviados se presenten en la Secretaría de este Municipio, en donde se halla expuesto al público por el término de 10 días, y pasados no serán admitidas las reclamaciones que aleguen.

El Berrueco y Mayo 4 de 1872.—El Alcalde, Juan Luelmo.

Alcaldía popular de Canillejas.

Por renuncia verbal del que interinamente la viene desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, con la dotación de 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 15 familias pobres. Las solicitudes se remitirán documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de 20 días desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que según acuerdo no se admitirá ninguna de los que hayan sido rehabilitados desde el año de 1869 en adelante.

Canillejas 28 de Abril de 1872.—El Alcalde popular, Angel Benito.

Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.

Se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1872 a 73 el aprovechamiento de pastos de las tierras baldíos de este término, y sólo de invierno el de los terrenos del comun de vecinos llamados Atilas, Navalperal, Barreras y Pesebrillo, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y lo estará en el acto de los remates, que tendrán lugar en la sala consistorial del mismo el domingo 26 del corriente mes a las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares a 5 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Vicente Blasco.

Alcaldía popular de Madarcos.

Para proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1872 a 73, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten antes del día 25 del presente relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación y sufrirán los dueños el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrelaguna, Buitrago y Horcajuelo se serviran dar publicidad a este anuncio en sus respectivas demarcaciones.

Madarcos y Mayo 3 de 1872.—El señor Alcalde, Manuel Hernán.

Alcaldía popular de Sieteiglesias.

La recaudación de la contribución provincial señalada a este distrito municipal en el corriente año económico de

1871 a 1872 tendrá lugar los días 13, 14, 15, 16 y 17 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

Lo que se hace saber a todos los contribuyentes, tanto vecino como forasteros, se apresuren a satisfacer sus cuotas dentro de los días marcados sino quieren sufrir las conminaciones marcadas en la ley.

Los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, Lozoyuela, Navas de Buitrago y El Berrueco darán publicidad de este anuncio por los medios de costumbre.

Sieteiglesias Mayo 4 de 1872.—El Alcalde, Cristóbal García.

Alcaldía popular de Villaverde.

El proyecto del presupuesto municipal y provincial para el año que viene de 1872 a 1873 se halla censurado por el Sindico del Ayuntamiento y aprobado por el mismo hasta que definitivamente se censure y examine, se halla expuesto al público por término de 15 días, a fin de que los vecinos y demás a quienes incumba puedan enterarse de los gastos é ingresos presupuestados.

Se anuncia al público en cumplimiento del art. 139 de la ley municipal.

Villaverde 29 de Abril de 1872.—El Alcalde, Francisco Perez.

Alcaldía popular de Valdemaqueda.

La plaza de Secretario de este Ayuntamiento y de Juzgado municipal a la vez de esta villa con el sueldo, de 1.300 reales anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba. El que desee obtenerla presentará sus solicitudes en el término de un mes al Presidente de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El pueblo consta de 44 vecinos y dista una legua de la estación del ferro-carril del Norte.

Valdemaqueda 4 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Angel Estéban.

Alcaldía popular de Villavieja.

El Ayuntamiento popular de este pueblo de Villavieja hace saber a todos los hacendados y forasteros de su término municipal que hubieran sufrido alteraciones en sus propiedades, presenten relaciones juradas en el término de ocho días para que la Junta pericial pueda fijarles sus cuotas; en la inteligencia de que pasados no se oirá reclamación alguna.

Villavieja 4 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Juan Martín.

ANUNCIOS.

En el Taller de estera fina que por acuerdo de la Excm. Diputación provincial se halla establecido en la casa Hospicio de esta corte, se vende toda clase de aquella de la mejor clase y a precios fijos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRAFICA DEL HOSPICIO.